



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SUSANA AMPARO MONROY PARRADO
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO CORTÉS RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 2019-00213

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de noviembre de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede se indica al abogado que no se accederá a la misma por lo que a continuación se explica:

Establece el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia que ***“El juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, en la conciliación o en la sentencia que los señale. Con dicho fin decretará embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes o derechos de aquél, los cuales se practicarán con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo.*”**

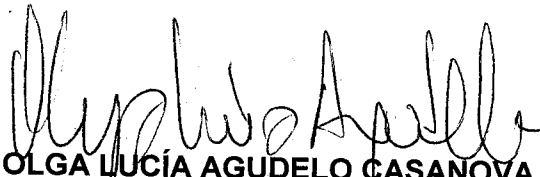
El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes.” (Negrita por el Despacho).

Ahora bien, atendiendo lo ordenado en la norma citada, se ordenó embargo del 30% del salario que devenga el demandado para el pago de las cuotas de alimentos que indica la demandante ha dejado de pagar a favor de su hijo JORGE ANDRES CORTES MONROY, y que dieron origen al presente proceso, aclarando que dichos dineros, una vez se decida de fondo el presente asunto, se determinara si es pagado a la demandante o devueltos al demandado.

Por otra parte, se está descontando de la nómina del demandado la cuota de alimentos que corresponde a su hijo JORGE ANDRES, la cual en la actualidad es por valor de \$232.999, esto en aplicación igualmente a lo dispuesto en la mencionada ley.

Ahora bien, si el señor CARLOS EDUARDO CORTES RODRIGUEZ desea que se levante la orden de embargo correspondiente al 30% del salario que devenga que, debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No.	92 del
25 NOV 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	